

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1007

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Ref.: Ejecutivo Hipotecario

Demandante: Banco Caja Social S.A.

Demandado: Ana María Ríos Mejía

Radicación: 2020-00355-00

Revisada la anterior demanda se observa de un lado, que el certificado de depósito en administración para el ejercicio de la acción ejecutiva allegado no presta mérito ejecutivo, pues teniendo como fecha de vencimiento el 17 de agosto de 2038, fecha futura que aún no ha acontecido, carece por ende, del requisito de exigibilidad; y de otro lado, tampoco es posible considerar la copia del pagaré No. 132209549076 como título ejecutivo base de la ejecución, ya que el mismo se encuentra desmaterializado.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- DENEGAR** el mandamiento de pago.
- 2.- AUTORIZAR** la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVAR** las diligencias una vez ejecutoriada esta providencia.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

EN ESTADO No.61 DE HOY 20 DE
AGOSTO DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO